	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PERERIA

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 002

(Del 29 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE SALUD PEREIRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016 Y 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “E.S.E. SALUD PEREIRA”, en el ejercicio de las facultades legales y en especial lo dispuesto en el Decreto 1876, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008, el Decreto 2993 de 2011, el Decreto 052 de 2016, y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes, y


C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Salud Pereira emanados por la Junta Directiva y en concordancia con el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008, el artículo 12 del Decreto 2993 de 2011, el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, señalan que es función de la Junta Directiva delegar en el Gerente la realización del proceso de selección de la universidad debidamente acreditada en Colombia, para que ésta realice el concurso de méritos para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

Que mediante convocatoria pública 001 de 2016 se llevó a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es realizar el proceso de selección de concurso de méritos, para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especiales, para la realización de un concurso público de méritos para la conformación de la terna de la que se designará el gerente de la ESE Salud Pereira para el periodo 2016 – 2020.

Que en el acta de evaluación de fecha 23 de febrero de 2016 el comité evaluador mencionado en el literal anterior recomendó a la Gerente Ad Hoc celebrar el contrato



 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales especiales, para la realización de un concurso público de méritos para la conformación de la terna de la que se designará el gerente de la ESE Salud Pereira para el periodo 2016 – 2020", con la Universidad de Pamplona.

Que mediante resolución número 058 del 26 de febrero de 2016 la Empresa Social del Estado Adjudico el contrato objeto del proceso de convocatoria antes mencionado a la Universidad de Pamplona.

Que en el desarrollo del contrato interadministrativo celebrado entre la Empresa Social del Estado y la Universidad de Pamplona, ésta última presentó el proyecto de convocatoria para el concurso de méritos abierto para la selección del gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira para el periodo 2016 – 2020.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento que a continuación se relaciona como el contenido de la convocatoria del concurso de méritos abierto para la selección del gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira para el periodo 2016 – 2020.

Convocatoria No. 001 de 2016

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, El artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 800 de 2008, La Resolución 165 de 2008 del DAFP, y el Acuerdo N° 002 del 18 de febrero de 2016 de la Junta Directiva de la ESE SALUD PEREIRA y demás normas modificatorias, procede a dar apertura a la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de GERENTE de la SALUD PEREIRA Código 085 Grado 24 para el periodo 2016-2020.




 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

1. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso se rige por las siguientes disposiciones:

- El artículo 28 de la Ley 1122 de 2011 al referirse a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado dispuso:
- - "Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.*
 - Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos*
 - En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente."*
- La Ley 1438 del 19 de enero de 2011 por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 800 del 14 de marzo de 2008 de la Presidencia de la República, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.
- El Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los


	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

- El Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011 Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución 165 del 18 de marzo de 2008 por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. CONVOCATORIA.** La Junta Directiva de la ESE convoca a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA Código 085 Grado 24 para el periodo 2016-2020.
- 2.2. ENTIDAD RESPONSABLE:** el concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, estará bajo la directa responsabilidad de la Junta Directiva de la ESE, quienes en virtud de sus competencias legales determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 2.3. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso abierto de méritos para la selección de Gerente de la ESE Salud Pereira tendrá las siguientes fases:
- Aviso de invitación.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<h2>ACUERDO</h2>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Convocatoria y divulgación.
- Inscripciones.
- Verificación de requisitos mínimos
- Publicación de lista de admitidos y no admitidos
- Aplicación de pruebas.
 - prueba de conocimientos académicos
 - prueba sobre competencias laborales
- valoración de estudios y experiencia
- publicación de resultados
- Conformación de la lista de elegibles.
- Conformación de terna.
- Nombramiento de Gerente.


Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos.

En numerales posteriores de la presente convocatoria se desarrollará cada una de las etapas previstas, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

- 2.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.
- 2.5. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS.** Será asumido en su totalidad por la ESE SALUD PEREIRA. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no obstante, deberá asumir los costos de desplazamiento de las pruebas escritas y/o entrevista y demás gastos necesarios.

3. DEL EMPLEO CONVOCADO



	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- 3.1. OFERTA PÚBLICA. El empleo que se convoca mediante este concurso abierto de méritos del municipio de Pereira es como sigue:

Denominación	GERENTE ESE
Código	085 (cero, ocho, cinco)
Grado	24 (dos, cuatro)
Salario	\$ 8'219.876,00
Sede de trabajo	Municipio de Pereira
Tipo de vinculación	Por periodo legal de cuatro (4) años.
Número de vacantes	1 (uno)

- 3.2. REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y conforme a la naturaleza y nivel de complejidad de la entidad, para ser Gerente de la ESE se requiere:

ESTUDIOS:

Título profesional en áreas de la salud, y título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada o título de postgrado en modalidad de Especialización en:

- Gerencia en Salud
- Gerencia Hospitalaria
- Auditoria Médica.
- Salud Pública.
- Administración en Salud
- Administración Hospitalaria
- Y ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIAS:

El título de postgrado en la modalidad de maestría, por:

1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con las funciones del cargo y un (1) año de experiencia profesional.

El título de postgrado en la modalidad de especialización por:


1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

3.3. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de la ESE SALUD PEREIRA, corresponde al Gerente:


- Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente
- Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.


 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
- Ejercer las demás Funciones asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo dando cumplimiento a los deberes y evitando las prohibiciones.
- Y las demás que de acuerdo a la normatividad vigente deba realizar.


 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, tanto como la competitividad.
- Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para la gestión con miras al cumplimiento de la misión de la entidad.
- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente.
- Garantizar el establecimiento de la acreditación hospitalaria, de auditoria en salud, y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- Liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento.
- Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- Adelantar actividades de transparencia y tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos, y promoción personal, con el fin de contribuir al desarrollo del recurso humano de la empresa.
- Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de las cuales se decidan situaciones de la empresa que deban ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la junta.
- Celebrar y suscribir los contratos de la empresa.
- Desarrollar objetivos estrategias, y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, y el nivel de capacitación y entretenimiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continuada para todos los funcionarios de la entidad.
- Nombrar y remover los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema general de seguridad social en salud.
- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Realizar todas y cada una de las acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y auto evaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del sistema de control interno y de calidad de la entidad.
- Contratar con las empresas promotoras de salud pública y privada, la realización de las actividades del plan obligatorio de salud, que éste en capacidad de ofrecer.
- Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia de pacientes.
- Coordinar las actividades de apoyo con el área administrativa, con el fin de establecer apoyo asistencial: recurso humano, técnico, financiero, y área de sistemas de información.
- Participar en estudios que aborden las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal.
- Participar en la programación y desarrollo de las actividades del área asistencial y en la elaboración de proyectos y procesos de la institución.
- Cumplir y hacer cumplir cabalmente con los reglamentos y normas de bioseguridad, medicina, higiene, y salud ocupacional establecidas.
- Coordinar la elaboración, implementación, y actualización periódica de los protocolos de intervenciones en salud según el perfil epidemiológico, la normatividad vigente y evaluar su aplicación y cumplimiento.
- Participar en la elaboración y desarrollo del plan de capacitación de la institución con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa Social del Estado.
- Las demás que le señalen las normas legales, los estatutos, y la Junta Directiva que refiriéndose al funcionamiento general de la entidad, no estén atribuidas a otra autoridad.

4. SOBRE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL CONCURSO DE MERITOS.

- 4.1. **AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA ESCOGER LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR:** La Junta Directiva de la ESE SALUD PEREIRA, mediante el acuerdo N° 0171 de 17 de febrero de 2016, autorizó a la Gerente Ad Hoc de la ESE a iniciar los correspondientes trámites administrativos tendientes a escoger la universidad o institución de educación superior pública o privada o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adelante el correspondiente concurso de méritos donde se escoge al Gerente de la ESE SALUD PEREIRA , para el periodo 2016 – 2020.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

De la misma manera la Junta Directiva determinó que la Universidad o Institución de educación superior deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

4.2. ENTIDAD ESCOGIDA:


Mediante Resolución N° 058 del 26 de febrero de 2016 la Gerencia Ad Hoc de la ESE determinó celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, escogida bajo los criterios de selección objetiva, para que realice el concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE SALUD PEREIRA, para el periodo legal de 2016 al 2020.

La entidad Universitaria, con domicilio en la **Calle 5 N° 2 – 38 del Barrio Latino de la Ciudad de Cúcuta,** cuenta con la Resolución N° 2684 del 3 de diciembre de 2014 por la cual se Acredita a la Universidad de Pamplona como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Conforme a lo establecido en el Decreto 800 de 2008, el concurso de méritos en todas sus fases y pruebas, es decir, desde las Inscripciones y hasta la conformación de la lista de elegibles, dentro del concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la ESE SALUD PEREIRA, para el periodo legal de 2016 al 2020, será adelantado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, entidad contratada para el efecto.

5. LA INVITACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

5.1. INVITACION A PARTICIPAR: La Junta Directiva de la ESE SALUD PEREIRA invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio y en la ESE SALUD PEREIRA.

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia; la Junta podrá utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la ESE e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.2. TERMINOS DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACION: La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.


5.3. CONTENIDO DE LA INVITACIÓN: La invitación deberá contemplar toda la información relevante del proceso y como mínimo contendrá los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono.
- Fecha de la invitación.
- Funciones y requisitos del cargo.
- Asignación básica del empleo.
- Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
- Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso.
- Pruebas a aplicar y valor de cada una de ellas dentro del proceso.
- Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.
- Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas.
- Término para efectuar reclamaciones.

5.4. CRONOGRAMA: Las etapas del concurso de méritos, público y abierto para la escogencia del Gerente de la ESE SALUD PEREIRA, se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES	Desde el 15 al 22 de marzo de 2016, de 8 am a 12 y de 2 a 6 pm, se recibirán inscripciones diligenciando en original, el formato único de
---------------	---




 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<h2>ACUERDO</h2>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

	<p>inscripción del Departamento Administrativo de la Función Pública, disponible en la página www.dafp.gov.co, y en la página WEB de La Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co, y adjuntando los soportes para acreditar estudios y experiencia. La documentación se entrega mediante correo certificado o personalmente en la Calle 5 N° 2 – 38 del Barrio Latino de la Ciudad de Cúcuta; se advierte a los interesados en participar en la presente convocatoria que en caso de remitir hojas de vidas por correo certificado, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas a la dirección referencia anteriormente y dentro de las fechas establecidas.</p>										
PUBLICACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	El 24 de marzo de 2016, en las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co .										
RECLAMACIONES	El 25 de marzo en la dirección o en el e-mail: concursogerente@unipamplona.edu.co .										
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	El 26 de marzo / 2016, en el correo personal del reclamante, concursante o solicitante.										
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA	El día 26 de marzo en la página web de la universidad www.unipamplona.edu.co y la Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co										
APLICACIÓN DE PRUEBAS	El día 27 de Marzo de 2016										
PRUEBAS A APLICAR Y VALOR DE CADA UNA DE ELLAS DENTRO DEL PROCESO	<p>Las pruebas a aplicar y su respectivo porcentaje son:</p> <table border="0"> <tr> <td>Prueba escrita de Conocimientos</td> <td style="text-align: right;">40%</td> </tr> <tr> <td>Prueba escrita comportamental:</td> <td style="text-align: right;">25%</td> </tr> <tr> <td>Prueba comportamental entrevista:</td> <td style="text-align: right;">15%</td> </tr> <tr> <td>Valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos:</td> <td style="text-align: right;">20%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> </table>	Prueba escrita de Conocimientos	40%	Prueba escrita comportamental:	25%	Prueba comportamental entrevista:	15%	Valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos:	20%	TOTAL.	100%
Prueba escrita de Conocimientos	40%										
Prueba escrita comportamental:	25%										
Prueba comportamental entrevista:	15%										
Valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos:	20%										
TOTAL.	100%										
LUGAR, Y HORA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	<p>Las pruebas escritas de conocimientos generales se iniciarán a partir de las 08:00 a.m, del día 27 de Marzo de 2016, en la ciudad de Pereira en el sitio que será notificado al momento de realizar la citación a las pruebas.</p> <p>La duración de la prueba será de 4 horas durante las cuales se realizarán las pruebas de conocimientos generales y las comportamentales.</p>										
APLICACIÓN DE LA PRUEBA COMPORTAMENTAL DE ENTREVISTA	Las pruebas comportamental de entrevista se iniciarán a partir de las 02:00 p.m, del día 27 de Marzo de 2016, en la ciudad de Pereira en el sitio que será notificado al momento de realizar la citación a las pruebas.										
PUBLICACION DE RESULTADOS	El día 28 de marzo/ 2016, en las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co										
RECLAMACIONES POR ASPIRANTES	El 29 de marzo /2016 en la dirección o en el e-mail: concursogerente@unipamplona.edu.co .										
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	El 30 de marzo de 2016, al correo personal del reclamante, concursante o solicitante.										
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	El día 30 de marzo de 2016 SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEL CONCURSO en las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co , en estricto orden alfabético con quienes obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70% - TERMINA EL CONCURSO DE MERITOS										
CONFORMACION DE TERNA	La JUNTA DIRECTIVA conformará una terna con los concursantes										

Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.com




	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

	que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado, constituyéndose la respectiva lista de elegibles, y la comunicará al Jefe de la Entidad Territorial en su condición de nominador.
ELECCION DEL GERENTE	El señor Alcalde deberá designar en el cargo de GERENTE o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización del proceso de elección.

6. LA INSCRIPCIÓN

6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en el presente documento, con sus modificaciones y aclaraciones.
- Los aspirantes **bajo su responsabilidad** deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la Resolución 165 de 2008 y el Decreto 785 de 2005, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el presente documento.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web www.unipamplona.edu.co. y la página web www.pereira.gov.co, acepta que se le comuniquen y/o notifiquen las posibles reclamaciones relacionadas con el concurso a través del correo electrónico que el aspirante reporta en su inscripción.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


- En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables
- Las pruebas del concurso de méritos se aplicarán únicamente en el Municipio de Medellín en el lugar y fecha que se comunicará en la citación respectiva.

6.2. INSCRIPCIONES. El aspirante en la convocatoria que busca elegir el Gerente de la ESE SALUD PEREIRA, realizará su inscripción en el Formulario único de Inscripción, que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de la Protección Social, del Departamento Administrativo de la Función Pública, de las Secretarías y Direcciones Territoriales de Salud, en la página la Universidad www.unipamplona.edu.co. y en la página web la Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co.

Las inscripciones podrán realizarse personalmente o por correo certificado, el cual deberá ingresar dentro del plazo fijado para estas, en las oficinas de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ubicadas en la **Calle 5 N° 2 – 38 del Barrio Latino de la Ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander).**

Al Formulario Único de Inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes.

Para efecto de organización y clasificación de la información en el proceso de inscripción, los aspirantes adicionalmente deben diligenciar el “Formato de Rotulo de Sobre” que está disponible en la página web www.unipamplona.edu.co. El cual debe ser diligenciado en original y copia,

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


el primero para que sea adherido al sobre o carpeta con que se entrega la documentación y el segundo para la constancia de recibido.

Para los sobres remitidos a través de correo certificado solo se deberá diligenciar el “Formato de Rotulo de Sobre” en original y la constancia de recibido será la guía de la empresa de mensajería escogida por el aspirante para tal fin.

- 6.3. FECHA DE INSCRIPCIONES: Conforme a lo establecido en el presente documento, el aspirante al concurso que busca elegir el Gerente de la ESE podrá realizar su inscripción en las fechas establecidas en el correspondiente cronograma y en el horario de 8 am a 12 y de 2 a 6 pm.
- 6.4. DOCUMENTOS ADICIONALES: El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción los documentos con los cuales demuestra el cumplimiento de los requisitos de estudios y los que pretende hacer valer en la valoración de experiencia exigidos para el cargo.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción organizados en el orden que se indican son los siguientes:

1. Formulario Único de Inscripción.
 2. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
 3. Título de pregrado
 4. Título de posgrado
 5. Certificaciones de experiencia profesional, en los términos del Decreto 785 de 2005.
 6. Formato de Rotulo de Sobre.
- 6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como operador del proceso concursal para el cargo de GERENTE de la ESE SALUD PEREIRA, realizará la verificación y determinará el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos, según lo

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

establecido en la Resolución 165 de 2008 y en el Decreto 785 de 2005, con el fin de establecer el estado de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en el referido proceso de selección.


Para el desarrollo de la fase de verificación y determinación del cumplimiento de requisitos mínimos, se realizará un estudio de la documentación aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas y se publicarán los resultados de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS a través de las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia genera el retiro del aspirante del concurso.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar con el proceso de selección.

6.6. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

6.6.1. REQUISITOS DE ESTUDIO: El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de GERENTE de la ESE SALUD PEREIRA son:
Título profesional en áreas de la salud, y título de postgrado en la modalidad de maestría, o título de postgrado en modalidad de Especialización en:

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Gerencia en Salud
- Gerencia Hospitalaria
- Auditoria Médica.
- Salud Pública.
- Administración en Salud
- Administración Hospitalaria
- Y ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIAS:

El título de postgrado en la modalidad de maestría, por:

1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con las funciones del cargo y un (1) año de experiencia profesional.

El título de postgrado en la modalidad de especialización por:

1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: El requisito de experiencia exigido para el cargo de GERENTE de la ESE SALUD PEREIRA, es de sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada u ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada, según el requisito académico que cumpla el aspirante, así:

ESTUDIOS:

Título profesional en áreas de la salud, y título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada o título de postgrado en modalidad de Especialización en:

- Gerencia en Salud
- Gerencia Hospitalaria
- Auditoria Médica.
- Salud Pública.
- Administración en Salud
- Administración Hospitalaria

Y ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

Conforme lo establece el Decreto 785 de 2008, experiencia que deberá ser acreditada en la forma establecida en el mismo decreto acabado de mencionar.


6.6.1.1. CONCEPTOS PREVIOS: en materia de experiencia, la presente convocatoria tomará en cuenta los conceptos que sobre la materia regula el Artículo 11 del Decreto 785 de 2005.

6.6.1.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: las certificaciones de experiencia profesional se acreditan mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas del sector salud y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.


Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

6.6.2. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

El aspirante para demostrar el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia, adicionalmente deberá tener en cuenta que:

- No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.
- Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en esta convocatoria.
- Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta convocatoria no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.
- Las certificaciones de estudios y experiencia que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para valoración de estudios y experiencia o valoración de antecedentes.
- No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de estudios y experiencia adicionales a los

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

mínimos exigidos o valoración de antecedentes. Los requisitos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral.

- 6.7. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Luego de la verificación, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA publicará los resultados a partir de la fecha dispuesta en el cronograma en las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co. Los aspirantes se identificarán en la lista de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS con el número de documento de identidad.

En todo caso es responsabilidad de cada aspirante consultar las páginas web establecidas en la presente convocatoria para revisar la lista de admitidos y no admitidos, toda vez que desde su publicación empiezan correr los términos para realizar las reclamaciones a que haya lugar y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

- 6.8. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Los aspirantes NO ADMITIDOS podrán presentar reclamación al día siguiente a la fecha de publicación de los resultados, únicamente a través del correo electrónico concursogerente@unipamplona.edu.co


Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de NO ADMITIDOS, no procede ningún recurso.

- 6.9. LISTA DEFINITIVA DE ADITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de ADMITIDOS para continuar en proceso concursal, será publicada en las páginas web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co.

7. APLICACIÓN DE PRUEBAS Y VALORACION DE ANTECEDENTES

- 7.1. CITACION A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES. La Universidad de Pamplona, remitirá a los correos electrónicos registrados de los aspirantes ADMITIDOS la

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


correspondiente CITACIÓN A PRUEBA donde se dará a conocer el lugar, fecha y hora de presentación de cada una de las pruebas, el aspirante deberá consultar el cronograma establecido en esta Resolución o las modificaciones que se hagan al respecto, lo cual deberá publicarse en la página web de la Universidad de Pamplona y de la Alcaldía de Pereira.

- 7.2. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004. La Universidad contratada tendrá la custodia y reserva de estos documentos por el término de diez años contados a partir de la culminación del presente concurso de méritos.
- 7.3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Junta Directiva podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

- 7.4. PRUEBAS POR APLICAR.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No 165 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, actualización, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicaran se regirán por los siguientes parámetros.


PRUEBAS	PESO PORCENTUAL
Escrita de conocimientos	40%
Comportamental escrita	25%
Comportamental entrevista	15%
Valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos	20%
TOTAL	100%

7.5. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES. De acuerdo a lo establecido en la resolución 165 del 18 de Marzo de 2008 en su Artículo 5, las pruebas de conocimientos deberán estar orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo.

Así mismo conforme a lo establecido en la citada disposición, las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

requeridas para el desempeño del cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, de conformidad con lo establecido en la Resolución 165 de 2008.


La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

7.6. CALIFICACION DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencia laboral, teniendo en cuenta el perfil del GERENTE.

7.7. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Citación: La citación se publicará en el medio más expedito de notificación, indicando el día, la hora y lugar de presentación, según cronograma incluido en este acto administrativo o en posteriores que lo modifiquen.
- Aplicación: las dos pruebas escritas se aplicarán el mismo día en el sitio determinado por la Universidad contratada.
- Para presentar las pruebas escritas el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos de citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria.

Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar de aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1


- 7.8. VALORACION DE COMPETENCIAS LABORALES A TRAVES DE ENTREVISTA.** Cuando la Junta Directiva de la ESE así lo determine, dentro de las pruebas a aplicar se establecerá que la valoración de competencias laborales se hará a través de un entrevista, y estas tienen como finalidad establecer las aptitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil de los cargos que serán provistos, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de competencias se realizará mediante entrevistas con ejercicio de simulación de análisis individual y grupal, que constituyen una herramienta clave para obtener información sobre las capacidades reales de los aspirantes, al integrar la alternativa metodológica de la entrevista y la prueba situacional o de simulación, especialmente diseñada para los cargos a proveer, revelan además de las potencialidades del candidato, la forma en que éste es capaz de emplearlas y resolver situaciones similares a las que tendrá que resolver en el futuro.

- 7.8.1. OBJETO DE LA ENTREVISTA:** La entrevista es estructurada y tiene como referente el desempeño pasado de una persona como mejor predictor de su conducta futura, enmarcado dentro de las competencias que requiere el cargo.

Tiene como objetivo medir el grado en que los aspirantes a ocupar los cargos a proveer a través del concurso, son capaces de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas y desarrolladas en el transcurso de la vida académica y profesional. Para ello, se recrea una situación que simula las condiciones y requisitos que plantea la actividad laboral real.

- 7.8.2. CITACIÓN A ENTREVISTA:** Luego de aplicada la prueba de conocimientos escrita, y cuando la entrevista este establecida como mecanismo de valoración de competencias laborales pactada por la Junta Directiva y la UNIVERSIDAD, los aspirantes serán citados a entrevista, a cada uno de los

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

correos electrónicos reportados en su inscripción, dándoseles a conocer el día y lugar de la entrevista, así como también se les suministrara el instructivo respectivo sobre la aplicación de la prueba.


- 7.8.3. METODOLOGÍA DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA:** Se parte por reconocer que la entrevista es un instrumento de evaluación en el que a partir de un intercambio de comunicación principalmente verbal entre el entrevistador y el entrevistado, se busca obtener información del entrevistado para apreciar las competencias para desempeñar una función.

Se define el “*análisis de casos*”, como la metodología central para la prueba de entrevistas, de tal manera que su aplicación por parte de un número plural de entrevistadores, permita identificar y valorar con un mayor grado de validez la recurrencia, solidez y consistencia de las competencias del aspirante.

Las entrevistas se realizarán mediante el análisis de casos, a través de los cuales, se busca que a partir del contexto o situaciones relacionadas con el desempeño del cargo se identifique el conocimiento que tiene el aspirante sobre el entorno, la actitud frente al medio en que ejercerá el cargo, y el manejo práctico de situación.

- 7.8.4. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN DE COMPETENCIAS A TRAVÉS DE ENTREVISTAS:** La entrevista se calificará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y tiene un valor porcentual que no puede superar los 15% del valor total del concurso.

- 7.9. VALORACION DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS MISMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO O ANALISIS DE ANTECEDENTES.** La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mismos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, para el que concurra, la cual se calificará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, y tendrá carácter clasificatorio.

 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante que exceda los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

7.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.


7.11. DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es una prueba que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción por los concursantes, en la fecha y lugar que se establezcan en el cronograma respectivo.

La prueba de Valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes corresponde al **20%** del total del concurso según las reglas y puntajes establecido esta resolución.

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisa nuevamente el título de estudio y experiencia profesional que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta convocatoria se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos para este concurso.

7.12. VALORACION DE ANTECEDENTES: En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto al Sistema de Seguridad Social en Salud. En este sentido se valorará aquella experiencia adquirida en cargos del nivel directivo, asesor o profesional desempeñada en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso, con los siguientes criterios:

7.12.1. FORMACIÓN ACADÉMICA: Total siete (7) puntos máximo.

7.12.1.1. EDUCACIÓN FORMAL (se otorgan máximo 5 puntos)


<i>Estudios Formales</i>	<i>Valor Individual</i>	<i>Máximo de puntos</i>
➤ Pregrado Adicional	<i>1.0 puntos por uno o más títulos de pregrado adicionales al mínimo requerido (Máximo 1 punto).</i>	1,0
➤ Especialización	<i>1.5 puntos por cada título adicional de especialización (Máximo 3 puntos)</i>	3,0
➤ Maestría	<i>1.0 puntos por cada título de Maestría o doctorado (Máximo 1 punto)</i>	1,0
	TOTAL.....	5,0

Para la valoración de los estudios de Pregrado y posgrado se tendrán en cuenta en cualquier área de especialidad adicional a la exigida como requisito mínimo para participar en el concurso.

Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR en los términos señalados en el Decreto 785 de 2005.

7.12.1.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (se otorgan máximo 2 puntos)

<i>Estudios No Formales</i>	<i>Valor Individual</i>	<i>Máximo de puntos</i>
➤ Diplomados en Gerencia,	<i>0,4 puntos por uno de los</i>	1,2

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

Administración o áreas de la salud	<i>diplomados (Máximo 3 punto).</i>	
➤ Cursos de capacitación en gerencia, administración o áreas de salud, con intensidad hasta de 60 horas	<i>0,2 puntos por uno de cursos (Máximo 4 punto).</i>	0.8
<i>TOTAL.....</i>		2.0

Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y Decreto 785 de 2005. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la entidad que expide el certificado y que se encuentre debidamente autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Nombre y contenido del curso
- Intensidad horaria, indicada en horas. Cuando se expresa en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.


7.12.2. EXPERIENCIA LABORAL: Total trece (13) puntos máximo. De acuerdo a los conceptos validos que sobre experiencia se han precisado en la presente convocatoria y con fundamento en el Decreto 785 de 2005, la experiencia adicional se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones de salud o del sistema general de seguridad social oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa
- Tiempo de servicio (determinando fecha de inicio y finalización)
- Relación de funciones desempeñadas.

La experiencia laboral adicional se calificará de la siguiente manera:

<i>Ítems</i>	<i>Tiempo de experiencia</i>	<i>Máximo de puntos</i>
➤ Experiencia en manejo de personal o en	<i>De 0 a 3 años</i>	1,2



	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

finanzas o en planeación o en gestión y dirección	Más de 3 y menos de 6 años	2.0
	Más de 6 y menos de 9 años	3.5
	9 años y mas	6.5
➤ Experiencia relacionada en el sector salud	De 0 a 3 años	0.5
	Más de 3 y menos de 6 años	2.0
	Más de 6 y menos de 9 años	3.5
	9 años y mas	6.5
TOTAL.....		13.0


Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo, como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.


Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por autoridad competente.

- 7.13. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** A partir de la fecha que disponga el cronograma, el aspirante debe ingresar a la página web www.unipamplona.edu.co y www.pereira.gov.co y consultar los resultados de la pruebas de Conocimientos, Comportamentales y Valoración de

	ACUERDO	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

Estudios y Experiencia Adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes.

- 7.14. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentaran ante la entidad contratada por la ESE SALUD PEREIRA para adelantar el concurso, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación y deberán ser decididas en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se radicarán únicamente a través del correo electrónico concursogerente@unipamplona.edu.co.
- 7.15. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES:** La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al correo electrónico del aspirante reportado en el momento de la inscripción, siendo la respuesta una responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contratada para aplicar la prueba. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.
- 7.16. PUBLICACION DE RESULTADOS EN ORDEN ALFÁBETICO CON QUIENES OBTUBIERON UN PUNTAJE PONDERADO IGUAL O SUPERIOR AL 70%:** Resueltas las Reclamaciones se publicará en la página web www.pereira.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona: www.unipamplona.edu.co el listado definitivo de los concursantes que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70%; de la misma manera la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA comunicará este resultado de manera oficial a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE, dando por TERMINADO el respectivo concurso de méritos
- 7.17. DESEMPATE EN EL LISTADO FINAL DE RESULTADOS.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el listado final de resultados, ocuparan la misma posición en condición de empatados, en estos casos, para determinar quién tiene el orden de prioridad, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:
- El aspirante que se encuentra y acredite estar en condición de discapacidad.


 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
- Con el aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en atención al siguiente orden:
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba conocimientos académicos
- Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
- Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todo los empatados sean varones.
- Finalmente, de mantener el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

8. CONFORMACION DE LA TERNA Y/O LISTA DE ELEGIBLES Y DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE

- 8.1. REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La JUNTA DIRECTIVA conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado, constituyéndose la respectiva lista de elegibles, y la comunicará al Jefe de la Entidad Territorial en su condición de nominador.
- 8.2. DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL GERENTE ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: Con los resultados del proceso descrito y una vez conformada la terna en estricto orden de mérito, la Junta Directiva de la ESE SALUD PEREIRA, la comunicará al señor Alcalde quien deberá **designar** en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.



 <p>E.S.E. SALUD PEREIRA Por el Respeto, trabajamos para Usted!</p>	<p>ACUERDO</p>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero

La presente e convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona: www.unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordene la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pereira www.pereira.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria

